



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 226-2024-A-MDVA

Vista Alegre, 19 de diciembre de 2024.

VISTO:

El Informe N°3090-2024-OGPP/MDVA de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de fecha 13 de diciembre del 2024 sobre Elaboración de Resolución de Alcaldía por Incorporación de Mayores Ingresos, Informe N° 1256-2024-OGAJ/MDVA de la Oficina General de Asesoría Jurídica de fecha 18 de diciembre del año 2024 y demás documentos que se adjuntan;



CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, es un Órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía económica, política y administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado. Esa autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, radica en ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, los artículos 20° y 43° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, y que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;



Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, en el inciso 3) del numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440 precisa “Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de (...) 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad





Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente”.



Que, el numeral 50.2 del Artículo 50° del mismo Decreto Legislativo indica que: Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales (...);



Que, el numeral 20.2 del Artículo 20 de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01 “Directiva de Ejecución Presupuestaria”, en concordancia con lo previsto en el Artículo 46 de la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional son: i) los Créditos Suplementarios (constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público), y ii) las Transferencias de Partidas (constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos);



Que, mediante Informe N° 3090-2024-OGPP/MDVA de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en la que se solicita la Elaboración de Resolución de Alcaldía por incorporación de mayores ingresos por el monto total de **S/1,500,000.00** (Un Millón Quinientos Mil con 00/100 Soles) según notas de Modificación N°434,470,471 y 578.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica expidió el Informe n° 1256-2024-OGAJ-MDVA de fecha 18 de diciembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica solicito a la Gerencia Municipal emitir acto resolutivo respecto a las modificaciones presupuestales por incorporación de mayores ingresos;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades y el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad de Vista Alegre de la Provincia de Nazca del Departamento de Ica, para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de **S/1,500,000.00** (Un Millón Quinientos Mil con 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:



INGRESOS

En Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2 Recursos Directamente Recaudados	
RUBRO	: 9 – Recursos Directamente Recaudados	
GENÉRICA DE INGRESO	: 1.3 Venta de Bienes y Servicios y Derechos Administrativos	S/400,000.00



FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 Recursos Determinados	
RUBRO	: 18 – Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	
GENÉRICA DE INGRESO	: 1.4 Donaciones y Transferencias	S/800,000.00
	: 1.5 Otros Ingresos	S/300,000.00



TOTAL INGRESOS	S/1,500,000.00
-----------------------	-----------------------

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: 300989 Municipalidad Distrital de Vista Alegre

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9001 Acciones Centrales	
PRODUCTO / PROYECTO	: 39999999 Sin Producto	
ACTIVIDAD	: 50000003 Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2 Recursos Directamente Recaudados	
CLASIFICADOR DE GASTO	: 23.27.11 99	S/250,000.00
	23.29.11	S/150,000.00

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
PRODUCTO / PROYECTO	: 2001621 Estudios de Pre-Inversión	
	3999999 sin Producto	
ACTIVIDAD	: 6000032 Estudios de Pre-Inversión	
	5000936 mantenimiento de Infraestructura Pública	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 Recursos Determinados	
CLASIFICADOR DE GASTO	: 26.81.21	S/300,000.00



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

23.24.21

S/800,000.00

TOTAL PLIEGO

=====

S/1,500,000.00

=====

Artículo 2. Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3. Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4. Presentación de la Resolución

Copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” se presenta, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Provincial de Nazca.

Regístrese y comuníquese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

Gabriel Roger Sarmiento Garriazo
ALCALDE

30 DE SETIEMBRE